

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, sobre la base de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de septiembre de 2018 se recibió en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2017. Con fecha de 10 de diciembre de 2018 se solicitó documentación al Protectorado de Fundaciones de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Administración Pública; siendo recepcionada la documentación solicitada con fecha de 3 de enero de 2019.

Segundo. Al expediente se aporta:

Escritura pública de 17 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el número 2.252 de su protocolo, por la que resulta modificado el texto íntegro de los estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, que incorpora la autorización para modificar los estatutos del Protectorado de Fundaciones de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad con fecha de 23 de julio de 2018.

Certificado del acuerdo del Patronato de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, de 20 de febrero de 2018, relativo a la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017 en la que se aprobó la modificación de los estatutos.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la redacción íntegra de los estatutos, los cuales se contienen en la certificación incorporada a la escritura pública citada en el texto íntegro de los nuevos estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, sobre funciones del Protectorado en relación con la modificación de estatutos acordada por el Patronato de la Fundación, se informa favorablemente, con fecha 25 de mayo de 2015, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como

Protectorado de las Fundaciones que gestionan obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía, así como se comunica por parte de dicho Protectorado a este Registro de Fundaciones de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2015, la rectificación de error material practicada del artículo 4 de los estatutos en virtud de testimonio notarial.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien, en el presente expediente, corresponde el ejercicio de las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación íntegra de los estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, formalizada en escritura pública de 17 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el número 2.252 de su protocolo.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Fundación, dar traslado de la misma a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 21 de enero de 2019.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.